

NOTARIA PRIMERA
C O P I A

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA "COLORMAX CONSTRUCCIONES Y
3 ACABADOS CÍA. LTDA"

4 OTORGADA: SR. FERNANDO PATRICIO GALARZA
5 SALVADOR Y OTROS.

6 A FAVOR DE: SÍ MISMOS

7 CUANTÍA: USD. 402.00

8

9

10

"ZCDM"

11 En la ciudad de Loja, cabecera del
12 cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy
13 día jueves dieciocho de octubre del año dos mil siete; ante mí,
14 doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón
15 Loja, comparecen los señores: ① FERNANDO PATRICIO
16 GALARZA SALVADOR, casado; ② Ingeniero WILSON
17 ROLANDO GALARZA SALVADOR, casado; ③ EDUARDO
18 GERMÁN GALARZA JARAMILLO; casado; todos los

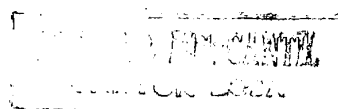
19 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
20 domiciliados en esta ciudad de Loja, personas legalmente
21 capaces para contratar y obligarse, portadores de sus
22 respectivas cédulas de ciudadanía y de sus certificados de
23 votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a
24 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la
25 misma que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR
26 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,



1 sirvase incorporar la constitución de la Compañía de
2 Responsabilidad Limitada **COLORMAX CONSTRUCCIONES Y**
3 **ACABADOS CÍA. LTDA.** De conformidad con las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
5 otorgamiento de esta escritura los señores **FERNANDO**
6 **PATRICIO GALARZA SALVADOR**, portador de la cédula de
7 ciudadanía uno uno cero uno nueve cero siete cinco cinco seis;
8 **WILSON ROLANDO GALARZA SALVADOR**, portador de la
9 cédula de ciudadanía número uno uno cero uno ocho cuatro
10 siete cuatro nueve siete; Y **EDUARDO GERMÁN GALARZA**
11 **JARAMILLO**, portador de la cédula de ciudadanía número: uno
12 uno cero: cero: cero: nueve cuatro cuatro cero seis; todos de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja,
14 Provincia de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para
15 establecer esta compañía. **SEGUNDA.-** Los comparecientes
16 convienen en constituir la compañía de responsabilidad limitada
17 **COLORMAX CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CÍA. LTDA**,
18 que se regirá por las leyes Ecuatorianas y el siguiente estatuto:
19 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COLORMAX**
20 **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CÍA. LTDA** CAPÍTULO
21 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL, OBJETO**
22 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.** Artículo Uno.- La
23 Compañía llevará el nombre de: "**COLORMAX**
24 **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CÍA. LTDA** " Artículo
25 **Dos.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja,**
26 y por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer



1 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier
2 parte del país o, del exterior de conformidad con las
3 disposiciones legales pertinentes. **Artículo Tres.-** La Compañía
4 tendrá como objeto social principal la realización de diseño de *② L. de*
5 interiores, planificación, decoración, acabados; instalaciones de *Loja*
6 pisos, cielo raso, pintura, obras de arte, toda clase de actos y
7 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionado
8 con el objeto social principal. **Artículo Cuatro.-** El plazo de
9 duración de la Compañía es de cuarenta años contados a partir
10 de la fecha de inscripción del contrato al constitutivo en el
11 Registro Mercantil del Cantón Loja, pero podrá disolverse en
12 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la
13 Junta General de Socios en la forma prevista en la ley y en este
14 estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
15 **LAS PARTICIPACIONES DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo**
16 **Cinco.-** El capital social de la Compañía es de
17 CUATROCIENTOS DOS DÓLARES de los Estados Unidos de
18 América divididos en cuatrocientas dos participaciones de un
19 dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado
20 de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos
21 estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General
22 y por el Presidente de la Compañía. **Artículo Sexto.-** La
23 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la
24 Junta General de Socios con el consentimiento de las dos
25 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal
26 caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el



1 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
2 resolución en contrario de la Junta General de Socios **Artículo.**

3 **Séptimo.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
4 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
5 manera: en numerario, en especie, por compensación de
6 créditos, o por los demás medios previstos en la ley **Artículo.**

7 **Octavo.-** La reducción del capital se regirá por lo dispuesto en la
8 Ley de Compañías y en ningún caso se tomará resoluciones
9 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
10 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
11 pagadas con las excepciones de la ley. **Artículo Nueve.-** La

12 Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación
13 que le corresponda. Dicho certificado de aportación se
14 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
15 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el
16 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del
17 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
18 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que
19 se otorgo, fecha y número en el Registro Mercantil, fecha y lugar
20 de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
21 rubrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

22 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
23 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
24 suscribirán los talonarios. **Artículo Diez.-** Las participaciones en
25 esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
26 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital



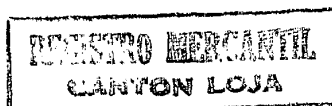
1 social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
2 observen las pertinentes disposiciones legales. Los socios
3 tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
4 prórroga de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
5 General de socios. En el caso de cesión de participaciones se
6 anulara el certificado original y se extenderá uno nuevo. **Artículo**

7 **Once.-** Las participaciones de los socios en esta compañía, son
8 transmisibles por herencia conforme a la ley. **Artículo. Doce.-** La
9 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por
10 lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
11 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
12 realizadas. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS**

13 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

14 **Artículo. Trece.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que
15 señale la ley de compañías; b) Las demás que señale este
16 estatuto. **Artículo. Catorce.-** Los socios de la Compañía tienen

17 los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y
18 voto en las sesiones de la Junta General de Socios,
19 personalmente o mediante poder a uno de los socios o extraño,
20 ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de
21 casta poder para cada sesión y poder a un extraño
22 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su
23 mandatario imana derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido
24 por los organismos de administración; c) A percibir las utilidades
25 y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo
26 respecto del acervo social, de producirse la liquidación, d) Los



1 demás derechos previstos en la ley y en este estatuto. **Artículo.**

2 **Quince.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por
3 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
4 aportaciones individuales a la Compañía, salvo la excepción de
5 ley. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

6 **ADMINISTRACIÓN. Artículo Dieciséis.-** El gobierno y la
7 administración de la Compañía se ejerce por medio de los
8 siguientes órganos: La Junta General de Socios, El presidente, y
9 el Gerente General, el Gerente Técnico. **DE LA JUNTA**

10 **GENERAL DE SOCIOS Artículo.- Diecisiete.-** La Junta
11 General de Socios es el organismo supremo de la Compañía y
12 está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
13 en el número suficiente para formar quórum. **Artículo**

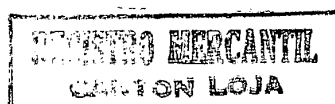
14 **Dieciocho.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son
15 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
16 de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar
17 sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de junta
18 universal, esto es que la Junta puede constituirse en cualquier
19 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para

20 tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital
21 social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
22 sanción de nulidad; acepten por unanimidad la celebración de la
23 junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
24 constituida. **Artículo Diecinueve.-** Las juntas ordinarias se

25 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



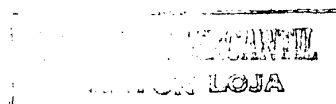
1 Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
2 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto
3 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
4 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
5 resoluciones serán nulas. **Artículo. Veinte.-** Las juntas
6 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el
7 presidente de la Compañía, por escrito personalmente a cada
8 socio y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado
9 para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar,
10 local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de
11 conformidad con la ley. **Artículo.- Veintiuno.-** El quórum para
12 las sesiones de junta general de socios en la primera
13 convocatoria será más de la mitad del capital social por lo
14 menos; en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el
15 número de socios presente lo que se indicará en la
16 convocatoria. La sesión no podrá continuar sin el quórum
17 establecido. **Artículo Veintidós.-** Las resoluciones se tomarán
18 por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
19 sesión con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la
20 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría. **Artículo Veintitrés.-** Las resoluciones de
22 la junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que
23 dispone este estatuto obligarán a todos los socios, hayan o no
24 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
25 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **Artículo.**
26 **Veinticuatro.-** Las sesiones de junta general de socios serán



1 presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la
2 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará
3 de Secretario el Gerente General o el socio que en su falta, la
4 junta elija en cada caso. **Artículo. Veinticinco.-** Las actas de las
5 sesiones de Junta General de socios se llevarán a mano o a
6 máquina; en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso
7 y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán las
8 firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se
9 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
10 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
11 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
12 conocidos por la junta. En todo caso en lo que se refiere a
13 las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
14 reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.
15 **Artículo. Veintiséis.-** Son atribuciones privativas de la junta
16 general de socios: a) Resolver el aumento o disminución del
17 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la
18 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
19 general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
20 estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente General y el
21 Gerente Técnico, señalándoles sus remuneraciones y
22 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre
23 las cuentas, balances, inventarios e informes que presente la
24 administración; d) Resolver sobre la forma de reparto de
25 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
26 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Resolver la



1 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en
2 la ley, g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
3 privativa del Presidente, o del Gerente General y dictar las
4 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía, h)
5 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
6 se presente sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
7 convenciones que rigen la vida social, i) Acordar la venta o
8 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, j) Resolver
9 la creación o supresión de sucursales, agencias,
10 representaciones y oficinas de la Compañía, k) Fijar la clase y
11 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
12 manejen bienes y valores de la Compañía, l) Designar a los
13 empleados de la Compañía, m) Fijar la cuantía de los actos y
14 contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo, la
15 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el
16 Presidente, y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
17 de autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
18 dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías y este
19 estatuto. Toda resolución de la Junta General de socios que
20 implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto
21 presentado por el gerente general y para su aprobación se
22 requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social
23 concurrente a la sesión prevaleciendo esta sobre cualquier otra
24 disposición. **Artículo Veintisiete.-** Las resoluciones de la Junta
25 General de Socios son obligatorias desde el momento que son
26 tomadas válidamente. **DEL PRESIDENTE: Artículo**



1 **Veintiocho.-** El Presidente será nombrado por la Junta General
2 de Socios para un periodo de dos años pudiendo ser
3 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **Artículo**

4 **veintinueve.-** Son deberes y atribuciones del presidente de la
5 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
6 desempeño de los servidores de la misma e informar de estos
7 particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir
8 las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c)

9 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por
10 la aplicación de las políticas de la entidad; Reemplazar al
11 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva con
12 todas las atribuciones conservando las propias mientras dure la
13 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al
14 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le
15 hubiere encargado por escrito, e) Firmar el nombramiento del

16 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo, f)
17 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, Las demás
18 que le señale la ley de Compañías y la Junta General de socios;

19 **DEL GERENTE GENERAL. Artículo. Treinta.-** El Gerente

20 General será nombrado por la Junta General de socios y durara
21 dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
22 indefinida, puede ser socio o no. **Artículo Treinta y uno.-** Son

23 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)

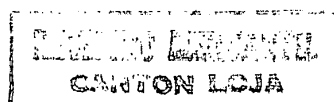
24 Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extra

25 judicial, b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la

26 marcha administrativa de la compañía, c) Dirigir la gestión



1 económico financiera de la compañía, d) Gestionar, planificar,
2 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
3 compañía, e) Realizar los pagos por concepto de gastos
4 administrativos de la compañía, f) Realizar inversiones,
5 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar
6 conjuntamente con el Presidente hasta la cuantía que fije la junta
7 general de socios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
8 doce de la ley de Compañías, g) Suscribir el nombramiento del
9 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo, h)
10 inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
11 Registro Mercantil, i) Llevar los libros de actas y expedientes de
12 cada sesión de la junta, j) Manejar las cuentas bancarias de la
13 compañía según sus atribuciones, k) Presentar a la junta
14 general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas
15 y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios
16 según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
17 ejercicio económico, l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
18 de la junta general de socios m) Subrogar al Presidente en caso
19 de ausencia o impedimento temporal o definitivo, n) Ejercer y
20 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
21 que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la
22 compañía, y las que señale la junta general de socios. **DEL**
23 **GERENTE TÉCNICO: Artículo, Treinta y Dos-** El Gerente
24 Técnico será nombrado por la junta general de socios y durará
25 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
26 pudiendo ser socio o no. son atribuciones y deberes del Gerente



1 Técnico: a) Administrar las obras civiles que ejecute la empresa
 2 incluyendo el control y mano de obra, materiales, equipos y
 3 maquinaria, b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución,
 4 c) Las demás que determine el estatuto, reglamentos, la junta
 5 general de socios y el Gerente General. **CAPITULO QUINTO**

6 **DEL CONTROL Artículo, Treinta y tres,-** La Junta General de
 7 socios podrá contratar en cualquier tiempo la asesoría contable
 8 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
 9 observando las disposiciones legales sobre esta materia en
 10 cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoria externa se
 11 estará a lo que dispone la ley. **CAPITULO SEXTO DE LA**

12 **DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN: Artículo. Treinta y cuatro,-** La
 13 disolución y liquidación de la compañía se regla por las
 14 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías
 15 especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley,
 16 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
 17 compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **Artículo.**

18 **Treinta y cinco.-** No se disolverá la compañía por muerte,
 19 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA**

20 **DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la
 21 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la
 22 siguiente forma: Los socios nombrados en la cláusula primera
 23 suscriben las participaciones así: Fernando Patricio Galarza
 24 Salvador trescientas treinta y cuatro participaciones; Wilson
 25 Rolando Galarza Salvador treinta y cuatro participaciones; y,
 26 Eduardo Germán Galarza Jaramillo treinta y cuatro



1 participaciones de un dólar cada una y cada uno de ellos paga
 2 en numerario la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE dólares
 3 DIECISIETE dólares; y, DIECISIETE dólares de Estados Unidos
 4 de Norteamérica respectivamente, como se describe en el
 5 cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COLORMAX CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CIA. LTDA"					
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PARTICI PACIÓN ES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	% PARTI CIPACIO NES
FERNANDO PATRICIO GALARZA SALVADOR	334	334	167 ✓	167	83.50 %
WILSON ROLANDO GALARZA SALVADOR	34	34	17 ✓	17	8.50%
EDUARDO GERMÁN GALARZA JARAMILLO	34	34	17 ✓	17	8.50%
TOTAL	402	402	201 ✓	201	100.50%

17 El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta
 18 de depósito en la cuenta de integración de capital de la
 19 Compañía abierta en el Banco de Machala, la misma que se
 20 agrega a esta escritura. El saldo del capital suscrito y no
 21 pagado, será cancelado en numerario por cada socio en la
 22 proporción que le corresponde dentro de los doce meses
 23 ~~contados desde la inscripción de la compañía en el Registro~~
 24 Mercantil. **DOS:** Los socios fundadores de la Compañía
 25 nombran por unanimidad al Señor Fernando Patricio Galarza
 26 como Gerente General de la Compañía COLORMAX



13/07/2023
 13/07/2023

1 CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CÍA. LTDA. Y autoriza al
 2 Gerente General para que realice los trámites y gestiones
 3 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
 4 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
 5 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.
 6 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
 7 estilo para la plena validez de la constitución de la compañía
 8 antes descrita. Atentamente. **Doctor Antonio Mora Serrano**
 9 **ABOGADO, matrícula número novecientos veinticinco C.A.L.**
 10 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en
 11 la cual se ratifican ampliamente los otorgantes.- Me presentan
 12 sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de última
 13 votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
 14 Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
 15 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto
 16 conmigo el Notario que da fe.- Firman) Patricio Galarza C.I.
 17 Nro: 1101907556; Ilegible (Eduardo Germán Galarza Jaramillo)
 18 C.I. Nro: 1100094406; Ilegible (Wilson Rolando Galarza
 19 Salvador) C.I. Nro: 1101847497; y doctor Ernesto Iglesias
 20 Armijos Notario Primero del cantón Loja.....

21

22 DOCUMENTOS

23

24

25

26

HABILITANTES



IMPRIMIR

NOTARIA PRIMERA
COPIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7159714
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA SALVADOR FERNANDO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2007 12:24:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COLORMAX CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO REGIONAL LOJA





Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

NOTARIA PRIMERA
COPIA

No. 250052

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 17 de octubre del 2007

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de "COLORMAX CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CIA. LTDA.", con un capital suscrito de DOSCIENTOS UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$ 201.00).

A continuación detallamos la nómina de los socios de la Compañía:

SOCIOS	VALOR APORTADO
GALARZA SALVADOR FERNANDO PATRICIO	\$ 167.00
GALARZA JARAMILLO EDUARDO GERMAN	17.00
GALARZA SALVADOR WILSON ROLANDO	17.00

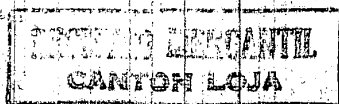
En consecuencia, el total de la aportación es de DOSCIENTOS UNO DOLARES 00/100 (US\$ 201.00) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al representante legal de la misma, que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y lugar de su celebración.-



Dx. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN LOJA



R A Z O N: Mediante RESOLUCION No 07.L.DSCL. 221 de 6 de noviembre del 2007 expedida por el Sr. Dr. Vinicio Sarmiento B., DELEGADO DE LA USUPER-INTENDENCIA DE CIAS. DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, hoy procedo a tomar nota al margen de la escritura matriz, la Resolución de APROBACION de la Constitución de la CIA. COLORMAX CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CIA. LTDA. -- que antecede.- De lo que doy FE para los fines legales consiguientes.--- Loja, 7 de noviembre del 2007.

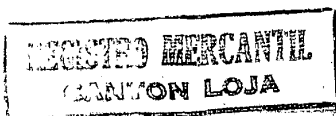


Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA..

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. - Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 07.L.DSCL.221, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2007, bajo la partida No. 821, y anotada en el repertorio con el No. 3246, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 6 de Noviembre del 2007.

Loja, 23 de Noviembre del 2007..



Dr. Félix Delgadillo Delgadillo
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07.1088

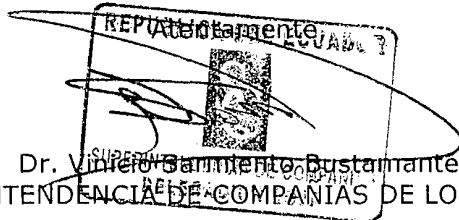
Loja, 06 NOV. 2007

Señores
BANCO DE MACHALA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COLORMAX CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Vinicio Bustamante Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE